



AVISO PÚBLICO  
REVISIÓN DEL REGLAMENTO NÚM. 5253 DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

La Ley Núm. 72-1993, según enmendada, creó la Administración de Seguros de Salud (en adelante, la "Administración") con el propósito primordial de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores y/u organizaciones de servicios de salud, un sistema de seguros de salud que le permitiera, a la población médico-indigente de Puerto Rico, recibir cuidados médico-hospitalarios de calidad. Consecuentemente, la Asamblea Legislativa le confirió a la Administración la facultad de "[a]probar, enmendar y derogar reglamentos para regir los asuntos y actividades de la Administración y para prescribir las reglas y normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y deberes conforme a la Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Durante el mes de enero de 2019, el Gobierno Federal aprobó el nuevo modelo del Plan de Salud del Gobierno presentado por la Administración, "Plan Vital". El nuevo modelo adoptado por la Administración representa un avance hacia la equidad en el acceso de la salud de los sectores más vulnerables de nuestra población y continúa desarrollando el proyecto de justicia social que comenzó hace 25 años con la histórica Reforma de Salud.

Para poder proveer un marco legal que se atempere al nuevo modelo, la Administración revisó su Reglamento Núm. 5253, Reglamento General de la Administración. El nuevo Reglamento Número 9068 tiene como propósito regular asuntos que incluyen las disposiciones concernientes a las aseguradoras y organizaciones de cuidado de salud, proveedores, manejadores de beneficios de farmacia y beneficiarios. Entre el contenido regulado se encuentran los requisitos mínimos de los modelos de servicios aceptados; los deberes y obligaciones de las aseguradoras y organizaciones de cuidado de salud frente a sus beneficiarios y con sus proveedores; las facultades y operaciones de la Administración; los derechos de los beneficiarios; los procesos de quejas y querellas; entre otros. Las personas interesadas podrán presentar sus comentarios o solicitar la celebración de una vista oral de forma escrita por correo postal o por correo electrónico **dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso público.** En el caso de solicitar una vista oral, deberá acompañar su solicitud con argumentos que justifiquen la concesión de la misma. Tanto los comentarios como la solicitud de vista oral podrán enviarse a la siguiente dirección postal: PO Box 195661, San Juan PR 00919-5661, o al correo electrónico: [reglamentogeneral@asespr.org](mailto:reglamentogeneral@asespr.org) o entregarse de forma personal en la Oficina Central ubicada en la Urb. Caribe #1549 Calle Alda, San Juan PR 00926 de lunes a viernes en horario regular de 8:00 a.m. a 4:30 pm. El texto del Reglamento estará disponible Urb. Caribe #1549, Calle Alda, San Juan Puerto Rico, Tercer Piso, Oficina de Asuntos Legales, en la dirección arriba indicada y en el mismo horario. También puede accederlo visitando la siguiente página de internet: <https://www.asespr.org/i/beneficiarios/sobre-ases/reglamento-general-9068/>

Este aviso se publica en cumplimiento con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

  
Angela M. Avila Marrero  
Directora Ejecutiva

